AGD

1982796

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0273/2017
La Paz, 17 de noviembre de 2017

VISTOS:

Informe Técnico INF-TEC-DPDI 0022/2017, de 16 de noviembre de 2017.
Nota Interna NI-DPDI 0096/2017, 31 de octubre de 2017.
Informe Legal DJ-ULGA 0361/2017, de 20 de noviembre de 2017 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990, señala: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (…)".*

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: "*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".* Asimismo, de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: "*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en la Disposición Final Séptima señala: "*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circulo productivo*".

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° Iván F. Mérida A. A.N.H.

Que, el Decreto Supremo N°24721, de 23 de Julio de 1997, Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Reglamento para Construcción y Operaciones de Plantas de Engarrafado de Gas Natural de GLP, establece que: *"(…) la comercialización de hidrocarburos y sus derivados en el mercado interno es libre y podrá ser realizada por cualquier persona individual o colectiva, nacional o extranjera, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes."*

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° J. Castro F. A.N.H.

Que, el Decreto Supremo N° 27956, de 22 de diciembre de 2004, Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos de GNV, tiene por objeto: *"(…) establecer el marco normativo y procedimientos para implementar el Plan Nacional de Conversión de Vehículos a Gas Natural, que permita alcanzar las metas propuestas".*

Que, la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema Organización Administrativa (NBSOA), establece que como objetivo de las normas del Sistema de Organización Administrativa se encuentran como objetivos: *"Proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad".*

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° L. Antonio Kosovic K. A.N.H.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Plataforma Única Informática HYDRO de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que tiene el objetivo de generar una plataforma única Integral para la provisión de todos los servicios a los regulados e Instituciones y todas las aplicaciones para la fiscalización y regulación de toda la cadena de hidrocarburos, aprobada mediante Resolución Administrativa ANH No. 0276/2013, de 07 de febrero de 2013.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0121/2015, de 14 de abril de 2015, establece la aprobación del "Sistema de Gestión de Documentos de Operación" en su versión 2 (SIREL V2), el cual tiene como función el seguimiento de los tramites de otorgación de Licencias, Concesiones y Autorizaciones y la integración de la Plataforma HYDRO.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH ULGR N° 0549/2015, de 18 de diciembre de 2015, Instruye el uso del Sistema de Gestión de Documentos de Operación (SIREL V2) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, las modificaciones de los procedimientos de la DCOD y la conformidad y validación al Procedimiento fueron realizadas mediante la Nota Interna DCOD UTO N°0680/2017, de 16 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna DPDI 0096/2017, de 31 de octubre de 2017, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional remite la versión final del Procedimiento, con copia a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural para su validación y conformidad.

Que, a través de Informe Técnico DPDI 0022/2017, de 16 de noviembre de 2017 los Técnicos de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), comunicaron a la Dirección Jurídica de la ANH, que el Procedimiento de Renovación de Licencias de Operación a través del Sistema SIREL, ha sido elaborado en coordinación con el personal de la DCD y DCOD, siendo que tanto el enfoque, la estructura y el contenido están dentro de la norma aplicable, recomendándose la aprobación del Procedimiento de Renovación de Licencias de Operación.

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0361/2017 de 20 de noviembre de 2017, concluye: "*En atención a lo manifestado en el Informe Técnico INF-TEC-DPDI 0022/2017, de 16 de noviembre de 2017 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del* ***"Procedimiento de Renovación de Licencias de Operación a través del Sistema SIREL"****, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **Procedimiento de Renovación de Licencias de Operación a través del Sistema SIREL,** correspondiente a la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD) y Direcciones Distritales.

SEGUNDO.- La difusión de los procedimientos, será realizada por la DPDI/UDI y la implementación estará a cargo de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural y Direcciones Distritales, a partir del mes de enero de 2018, con un periodo de adecuación del 1 al 31 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Dejar sin efecto a partir del primer día hábil de 2018 los siguientes procedimientos aprobados con la Resolución Administrativa ANH DJ N° 2537/2014 de 24 de septiembre de 2014:

CODIFICACIÓN	N°	PROCEDIMIENTOS ÁREA TÉCNICA - OPERACIONES
UD/OP-R00-P01	1	INSPECCIÓN TÉCNICA ANUAL DE E.S. DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS PARA LA HABILITACIÓN EN EL SIREL (SISTEMA DE RENOVACIÓN DE LICENCIA).
UD/OP-R00-P08	8	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE GRANDES CONSUMIDORES DE PRODUCTOS REGULADOS (GRACO).
UD/OP-R00-P09	9	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PUESTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES

		LIQUIDOS, CATE GORÍA I.
UD/OP-R00-P22	22	INSPECCIÓN TÉCNICA ANUAL DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GNV PARA LA HABILITACIÓN EN EL SIREL (SISTEMA DE RENOVACIÓN DE LICENCIA)
UD/OP-R00-P32	32	INSPECCIÓN TÉCNICA PARA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE TALLER DE CONVERSIÓN A GNV.

CUARTO.- Dejar sin efecto los procedimientos aprobados con la Resolución Administrativa RA-ANH DJ N° 0299/2015, de 31 de agosto de 2015, a partir del primer día hábil de enero de 2018, una vez implementado el procedimiento:

CODIFICACIÓN	N°	PROCEDIMIENTOS ÁREA TÉCNICA - OPERACIONES
D/OP-R00-P5-02	42	PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE TALLERES DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GNV (TC GNV) EN EL SIREL.

QUINTO.- Dejar sin efecto a partir del primer día hábil de 2018 la Resolución Administrativa RA-ANH DJ N° 0136/2016, que aprueba los Procedimientos de Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (PDGLP) en Garrafas, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos (EESS CL) y Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (EESS GNV) en el SIREL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SEXTO.- Dejar sin efecto a partir del primer día hábil de 2018 la Resolución Administrativa RA-ANH DJ N°0401/2015, de 11 de noviembre de 2015, que aprueba el procedimiento de Renovación de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (EESS GNV).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

DIRECCIÓN JURIDICA V°B° F. Miranda A. A.N.H.

DIRECCIÓN JURIDICA V°B° J. Castro F. A.N.H.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS